



Expediente No. 2016-471

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE OCTUBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **OSCAR ALZATE RAMIREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que los curadores ad litem no han dado respuesta a la designación forzosa. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Se evidenció que a través de auto del 08 de agosto de 2022¹, se resolvió entre otras cosas, designar a los Dres. Luz Mary García Carrasquilla, Abis Marcela García Ricardo, y Brayan Eusebio García Vásquez, para la defensa oficiosa del señor Oscar Álzate Ramírez; así mismo, se ordenó que por medio de la secretaría se realizaran las respectiva comunicaciones.

En fecha 29 de agosto de 2022², la secretaría procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, reemitiendo las comunicaciones a los profesionales del derecho; sin embargo, hasta la data, los mismos no han procedido a aceptar la designación forzosa o manifestar la imposibilidad legal que le impida la defensa.

Por lo anterior, y como es postura del despacho se requerirá a los profesionales del derecho una vez más, para que procedan con sus deberes legales de cara a la designación ordenada por el despacho, so pena de proceder como lo establece el numeral 7 del artículo 8 del C.G.P., esto es, compulsar copias a la autoridad competente, para las imposiciones de sanciones disciplinarias.

¹ Folio 278.

² Folio 283.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

2

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez y a través de la secretaría a los Dres. Luz Mary García Carrasquilla, Abis Marcela García Ricardo, y Bryan Eusebio García Vásquez, para que atiendan sus deberes legales de cara a la designación forzosa ordenada por el despacho en fecha 08 de agosto de 2022, esto es aceptándola o manifestar la imposibilidad legal que le impida la defensa; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: AVERTIR a los referidos profesionales del derecho, que, en caso de no proceder con sus deberes legales, se procederá a compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin que se establezca si hay lugar a sanción disciplinaria; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al Despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 41
CBB